



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2003/02009/1/0403

Montevideo, 8 de enero de 2004

RESOLUCIÓN N° 004

ACTA N° 001

VISTO: los resultados de la inspección realizada el día 4 de abril de 2003 en la ciudad de Montevideo a un sistema de radiocomunicaciones cuyo titular es BOSKALIS INTERNATIONAL URUGUAY S.A.

RESULTANDO: I) que se comprobó que BOSKALIS INTERNATIONAL URUGUAY S.A. había instalado y operado un sistema de radiocomunicaciones de uso propio sin contar con la debida autorización.

II) que BOSKALIS INTERNATIONAL URUGUAY S.A. se presentó a regularizar su situación ante esta Unidad Reguladora, por lo cual, por Resolución de Frecuencias Radioeléctricas Nro.225/DFR/03 de 16 de mayo de 2003, se procedió a autorizar a la referida firma la operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio, asignándose a tales efectos las frecuencias 446.3125 MHz., 446.4125 MHz. y 458.500 MHz.

CONSIDERANDO: I) que por las infracciones cometidas Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición de un apercibimiento sin perjuicio del cobro de las tasas y tarifas evadidas por concepto de utilización de frecuencias.

II) que oportunamente se le otorgó vista al administrado, no presentando descargos dentro de los plazos establecidos.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos Nro.153/993 de 30 de marzo de 1993 y Nro.114/03 de 25 de marzo de 2003, la Resolución del Poder Ejecutivo Nro.1393/03 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES**

R E S U E L V E :

- 1.** Imponer a la firma BOSKALIS INTERNATIONAL URUGUAY S.A. un apercibimiento por instalar y operar un sistema de radiocomunicaciones sin la debida autorización de esta Unidad Reguladora.
- 2.** Intimar a BOSKALIS INTERNATIONAL URUGUAY S.A. el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora, en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución de las tasas y tarifas evadidas correspondientes al mes de abril de 2003, cuyo monto total asciende a \$ 780 (pesos uruguayos setecientos ochenta), por concepto de

utilización de tres frecuencias del servicio móvil terrestre en carácter de compartida y por la operación de dos estaciones radioeléctricas.

- 3.** Notifíquese personalmente a BOSKALIS INTERNATIONAL URUGUAY S.A. de la presente Resolución.
- 4.** A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.